

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 7 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2017 00944.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la notificación personal surtida conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dice haber realizado el actor en su escrito visible a folios 64, el Juzgado lo requiere para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a:

1.- Aportar el mensaje de datos y anexos que le fueron enviados al extremo pasivo.

2.- Acorde a lo normado en el inciso 2º del artículo 8º ibídem, afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica a la que fue remitida, es la utilizada por el demandado e informe como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

Por el momento el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento respecto de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que da cuenta la documental obrante a folios 60 a 63 cd1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

RB

|   |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE<br/>PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br/>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ<br/>Secretaría<br/>Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación<br/>- 8 ABR 2021 -<br/>hoy a la hora de las 8.00 A.M.</p>                        |
| <p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*<br/>Secretaría</p>   |